

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la tendencia u orientación del Ayuntamiento en lo que a planificación presupuestaria se refiere, a la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2021 se caracteriza por la reducción de Impuestos, mantenimiento de las inversiones, transparencia, menor nivel de endeudamiento, equilibrio en las cuentas, austeridad en el gasto.

Así, el Presupuesto para 2021 asciende a 480.270,09 €, lo que supone un aumento de 480.270,09 € con respecto al ejercicio anterior, debido a las inversiones proyectadas para 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2021, cuyo importe asciende a 462.621,82 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	<i>Denominación</i>	Presupuesto 2020		Presupuesto 2021	
				EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	236.986,60		187.595,72	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80		187.595,72	
1	Gastos del Personal	62.713,96		65.737,32	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84		116.568,40	
3	Gastos financieros	725,00		250,00	
4	Transferencias	3.140,00		5.040,00	



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46842-RUGAT
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

	corrientes				
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80		289.924,50	
6	Inversiones reales	77.665,80		289.924,50	
7	Transferencias de capital				
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1.833,16		2.749,87	
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	1.833,16		2.749,87	
	TOTAL GASTOS	238.819,76		480.270,09	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	161.153,96		194.345,59	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96		194.345,59	
1	Impuestos directos	80.784,02		80.891,59	
2	Impuestos indirectos	3.000,00		2.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00		27.920,00	
4	Transferencias corrientes	37.459,94		71.294,00	
5	Ingresos patrimoniales	11.340,00		12.240,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80		285.924,50	
6	Enajenación de inversiones reales				
7	Transferencia de capital	77.665,80		285.924,50	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros				
	TOTAL INGRESOS	238.819,76		480.270,09	



DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 65.737,32 euros, experimentando un incremento de 3.023,36 € respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2020, debido a que no hay previsión de contratación de personal EMPUJU y EMCUJU a través de subvenciones de Espai Labora. Si se prevé contratación del servicio de limpieza y a través de bolsa de trabajo.

Asimismo se prevé la tramitación de las altas de los técnicos municipales en Seguridad Social desde agosto de 2016 por imposición de la Inspección de Trabajo.

A fecha de hoy, no hay Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. No obstante se ha previsto que las retribuciones del personal al servicio del sector público experimenten un incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020 en un 0,9%, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021, experimentarán un incremento del 0,9 % las cuantías de las retribuciones si así se establece definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, o disposición que así lo autorice.

El cargo de Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 18.720 euros. Sin aumento respecto al 2020.

CAPÍTULO 2. Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2021, para este tipo de gastos, crédito por importe de 116.568,40 euros, lo cual supone un aumento de 23.826,56 € con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2020.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Rugat pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto lo siguiente: Operación de préstamo en sustitución del ICO Real Decreto 4/2012.

Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren también a las consignaciones de pagos de gastos bancarios y mantenimiento de cuenta corriente.



CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 5.040 euros en 2021. Este capítulo experimenta un incremento de 1.900,00 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 **inversiones reales** por un importe de 289.924,50 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Diputación de Valencia y con fondos propios, que son las siguientes:

- Inversiones Diputación de Valencia: 289.924,50 euros
- Compra de Terrenos para instalación Depuradora EPSAR: 4.000 euros

CAPÍTULO 9 Comprende los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulo prevé crédito por importe de 2.749,87 euros, y con ello se rescindirá el crédito.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 17.718,88 euros por IBI Rústica.
- 45.175,71 euros por IBI Urbana
- 12.500 euros por IMVTM.
- 3.000 euros por IIVTNU
- 2.500 euros por IAE

Estos ingresos en su conjunto no supondrán variación con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a 2.000 euros con variación de 1.000,00 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.



CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 27.920,00 euros, lo que supone un decremento de 650,00 € respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2020 se consigna un importe de 71.294,00 euros.

Transferencias corrientes del FNCM y subvenciones corrientes de la Diputación de Valencia

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 12.240,00 euros.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y que son las siguientes:

- Inversiones Diputación de Valencia: 285.924,50 €

En Rugat, a 19 de octubre de 2020.

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Escrivá García.



ANEXO DE PERSONAL

Categoria-Grupo	Puesto de Trabajo	Nivel
FUNCIÓNARI DE CARRERA	SECRETARIA OCUPADO	A1 NIVEL 23
Personal Laboral Temporal	Capataz 1 plaza seis meses	
Personal Laboral Temporal	Peones 4 plazas seis meses	
Teniente de Alcalde	Dedicación parcial	



ANEXO DE INVERSIONES

- Inversiones Diputación de Valencia: 289.924,50 €
- Compra de Terrenos para instalación Depuradora EPSAR: 4.000 euros

**ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA**

[ORDEN EHA/4041/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL]

A) PASIVOS FINANCIEROS A LARGO Y CORTO PLAZO**ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES**

(TIPO DE DEUDA)

1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de Enero	Amortizac. y Otras Disminuciones	Total
Préstamo BBVA en sustitución ICO Real Decreto 4/2012	2.749,87	1.833,16	916,71
Pie 2008	89,80	89,64	0,16
Pie 2009	94,33	94,44	0
TOTAL	2.934	2.017,24	916,76

ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS

(TIPO DE DEUDA)

Identificación de la deuda	Interes	Cuotas trimestrales	Total
Préstamo BBVA en sustitución ICO Real Decreto 4/2012	1,15	4 cuotas al año	100 €
TOTAL			100

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

Doña María Barona Lamothe , Secretaria del Ayuntamiento de Rugat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2020.

Impuesto	Pto. Municipal 2020	Pto. Municipal 2021
IBI Urbana	45.052,35	45.175,71
IMVTM	12.500,00	12.500,00
IIVTNU	3.000,00	3.000,00



IBI RUSTICA	17.731,67	17.715,88
IAE	2.500,00	2.500,00

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

Tasas y Otros Ingresos	Pto. Municipal 2020	Pto. Municipal 2021
AGUA POTABLE	17.000,00	17.000,00
BASURA	5.100,00	5.400,00
CEMENTERIO	1.000,00	1.000,00
VADOS	120,00	120,00
OCUPACION VUELO	1.600,00	1.400,00
Tasa licencia 1ª ocupación	200,00	200,00
COMPENSA TELEFONI	800,00	500,00
Tasas urbanísticas	600,00	600,00
OTROS INGRESOS	1.000,00	1.000,00

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2020 por el FNCM

Transferencias Corrientes 2010	Transferencias Corrientes 2021
30.122,50	27.000,00

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 12.240,00 euros. En detalle proceden de las concesiones administrativas con contraprestación periódica, que en detalle son: Canon concesión servicio bar Centre Social, alquiler vivienda Ausias March nº 2 y alquiler fincas rústicas para instalación antenas de telefonía.



INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas por las Entidades Públicas.

Existe compromiso de aportación por la Administración otorgante en las siguientes subvenciones

- Inversiones Diputación de Valencia: 285.924,50 €

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 65.737,32 euros.

A fecha de hoy, no hay Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Se ha previsto que las retribuciones del personal al servicio del sector público experimenten un incremento de 0,9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021, experimentarán un incremento del 0,9% las cuantías de las retribuciones si así se establece definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 o disposición que lo autorice.

El cargo de Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 18.720 euros. Sin aumento respecto a 2020.



El Ayuntamiento ha contratado a personal temporal a través de subvenciones de Espai Labora por plazo de 6 meses.

Asimismo se prevé la tramitación de las altas de los técnicos municipales en Seguridad Social desde agosto de 2016 por imposición de la Inspección de Trabajo.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES **(CAPÍTULOS 2 Y 4)**

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

El gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2021, asciende a 121.608,40euros, lo cual supone un aumento global de 25.726,56 € con relación al Presupuesto Municipal de 2020.

Estado de Gastos	Pto. Municipal 2020	Pto. Municipal 2021
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84	116.568,40
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	3.140,00	5.040,00
TOTAL	95.881,84	121.608,40

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 250,00 euros en concepto de gastos bancarios.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 289.924,50 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 285.924,50 euros y financiadas con recursos propios por importe de 4.000 euros para la Compra de Terrenos para instalación Depuradora EPSAR.



Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2021, siendo la totalidad Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Rugat, a 19 de octubre de 2020.

La Secretaria,

**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS****RESUMENES****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	<i>Denominación</i>	Presupuesto 2020		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	236.986,60		187.595,72	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80		187.595,72	
1	Gastos del Personal	62.713,96		65.737,32	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84		116.568,40	
3	Gastos financieros	725,00		250,00	
4	Transferencias corrientes	3.140,00		5.040,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80		289.924,50	
6	Inversiones reales			289.924,50	
7	Transferencias de capital	77.665,80			
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1.833,16		2.749,87	
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	1.833,16		2.749,87	
	TOTAL GASTOS	238.819,76		480.270,09	

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	161.153,96		194.345,59	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96		194.345,59	
1	Impuestos directos	80.784,02		80.891,59	
2	Impuestos indirectos	3.000,00		2.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00		27.920,00	
4	Transferencias corrientes	37.459,94		71.294,00	
5	Ingresos patrimoniales	11.340,00		12.240,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80		285.924,50	
6	Enajenación de inversiones reales				
7	Transferencia de capital	77.665,80		285.924,50	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros				
	TOTAL INGRESOS	238.819,76		480.270,09	



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021 según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

TERCERO. Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Rugat, 21 octubre 2020.

El Alcalde



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de octubre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- *El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.*
- *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46842-RUGAT
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Rugat, 23 de octubre 2020.

La Secretaria



INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto



TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Rugat para el ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 480.270,09 euros en el Estado de Gastos y de 480.270,09 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 480.270,09 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 480.270,09 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.



- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46812-RUGAT
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Rugat, 26 de octubre 2020.

La Secretaria



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



TERCERO El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



A continuación, y por simplificar el informe, se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	83.651,87	77.431,38	2.674,43	80.105,81	-3.546,06		-3.546,06
Impuestos Indirectos	906,47	906,47	0	906,47			
Tasas y otros ingresos	22.979,05	21.598,74	50,00	21.648,74	-1.330,31		-1.330,31

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	80.891,59	-4,24	-3.429,05
Cap 2	906,47	0	0
Cap 3	22.979,05	-5,79	-1.616,35

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46842-RUGAT
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

Devolución liquidación PIE 2008: 89,64

Devolución liquidación PIE 2009: 94,44

Devolución liquidación PIE 2017: 1.869,36

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 de Rugat (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	80.891,59
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	27.920,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	71.294,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	12.240,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	285.924,50
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	480.270,09
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	65.737,32
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	106.568,40
+	Capítulo 3: Gastos financieros	250,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.040,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	289.924,50
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	477.520,22
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.749,87
	D) AJUSTES	150.300,22
	Capítulos 1-2-3	-5.045,40
	Pie 2008-2009-2017	2.053,44
	Por grado ejecución presupuesto	153.292,18
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	153.050,09



C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 27 de octubre de 2020

La Interventora,

Fdo.: María Barona Lamothe



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Informe de situación de la Economía Española de 25 de junio de 2013.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad



Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Rugat en el ejercicio 2020, no podrá aumentar por encima del 2,9%

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,9%

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

SEXTO. Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".



Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95)**

- **Grado de ejecución del Gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2021 arroja el importe de 153.292,38 € a minorar los empleos no financieros.

Ver anexo tabla exel

Ajuste negativo (-): Importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos). Supuesto en que la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales. Supondrá una disminución de los empleos no financieros.



- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Importe: 86.936,15 €

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2021, presenta los siguientes resultados:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2020:

	Límite de la Regla de Gasto liquidación 2020 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma	1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	201.234,22
2. Ajuste	2. Ajustes SEC (2013)	0
3. Total intereses	3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	201.234,22
4. Transf. (-)	4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto	5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-86.936,15
6. Total	6. Total Gasto computable del ejercicio	114.298,07
	7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,9 %)	3.314,64
Límite caso de	8. Incrementos de recaudación (+)	80.827,50
	9. Disminuciones de recaudación (-)	
	Límite de la Regla de Gasto 2018= 6+7+8+9	198.440,21

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable presupuesto 2020: 166.306,68 €

% Incremento Gasto computable 2020/2021: - 0,84

A la vista de las previsiones del presupuesto 2021 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Rugat, es de 166.306,68 €.



NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 27 de octubre de 2020

La Interventora,

Fdo. : María Barona Lamothe



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2021, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rugat, a 28 de octubre de 2020.

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Escrivá García.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. Jorge Escriba Garcia, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, la Comisión Informativa de Hacienda emitió el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 26 de octubre de 2020

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 27 de octubre 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 27 de octubre de 2020 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**A) ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	65.737,32
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	116.568,40
3.º	Gastos financieros	250,00
4.º	Transferencias corrientes	5.40,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	187.595,72
6.º	Inversiones reales	289.924,50
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	2.749,87
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	292.674,37
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	480.270,09

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.891,59
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.920,00
4.º	Transferencias corrientes	71.294,00
5.º	Ingresos patrimoniales	12.240,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	194.345,59
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	285.924,50
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	480.270,09

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

A. Personal funcionario

- 1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1
- 1.1 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

- 1 Capataz: 1 plaza
- 2 Peones: 4 plazas

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial



AJUNTAMENT DE RUGAT

Santa Rita 4 46342 RUGAT
VALENCIA Tel/Fax: 96 281 30 10

de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Rugat, a 2 de noviembre de 2020.

El Presidente,

Fdo.: Jorge Escrivá García



ACUERDO DEL PLENO

D. María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat.

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en de Rugat con fecha 5 de noviembre 2020, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2020:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 26 de octubre de 2020

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 27 de octubre 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 27 de octubre de 2020 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	65.737,32
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	116.568,40
3.º	Gastos financieros	250,00
4.º	Transferencias corrientes	5.40,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	187.595,72
6.º	Inversiones reales	289.924,50
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	2.749,87
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	292.674,37
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	480.270,09

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.891,59
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.920,00
4.º	Transferencias corrientes	71.294,00
5.º	Ingresos patrimoniales	12.240,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	194.345,59
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	285.924,50
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	480.270,09

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

A. Personal funcionario

1. Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.1 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial



TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

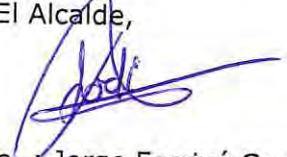
QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por unanimidad de todos los miembros.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la aprobación del Presupuesto 2021.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 5 de noviembre 2020.

V.º B.º
El Alcalde,


Fdo. : Jorge Escrivá García

Ante mí,
La Secretaria,


Fdo. : María Barona Lamothe

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rugat, a 5 de noviembre de 2020.

El Alcalde,



Fdo. : Jorge Escrivá García

Ayuntamiento de Rugat

Edicto del Ayuntamiento de Rugat sobre aprobación inicial del presupuesto general para 2021.

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rugat, a 5 de noviembre de 2020.—El alcalde, Jorge Escrivá García.

— 2020/15613



CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO

D^a María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat

CERTIFICO

«Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2020, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220, de fecha 16 de noviembre de 2020, **no** se han presentado alegaciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 17 de noviembre de 2020

V.º B.º
El Alcalde,

Fdo.: Jorge Escrivá García

La Secretaria,

Fdo.: María Barona Lamothe.

